



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2019-MPC-A**

Celendín 11 de Setiembre de 19

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de septiembre de 2019, el Informe N° 047-2019/MPC/GDS/SGYPS/R.P.S, emitido por la responsable de Promoción de la Salud de la Municipalidad Provincial de Celendín; y la Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MPC-A, que resuelve encargar el despacho de Alcaldía a la Regidor Tania Elizabeth Aliaga Chávez de Briones, los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2019, por viaje de comisión de servicios del Alcalde Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 1° La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Art. 192° Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y en los Art.73 las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos y otros;

Que, el Artículo 80° de la citada Ley, regula lo referido al Saneamiento, Salubridad y Salud, estableciendo funciones específicas como la disposición de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes; proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente y la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2019-MPC-A, dado la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de septiembre de 2019, se resuelve aprobar la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA POLÍTICA DISTRITAL DE SALUD PUBLICA PARA PROMOVER LA SALUD Y CONSTRUIR CIUDADES SALUDABLES EN EL DISTRITO DE CELENDÍN.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2019-MPC-A, se resuelve encargar el despacho de Alcaldía a la Regidor Tania Elizabeth Aliaga Chávez de Briones, los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2019, por viaje de comisión de servicios del Alcalde Provincial a la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLITICA DISTRITAL DE SALUD PUBLICA PARA PROMOVER LA SALUD Y CONSTRUIR CIUDADES SALUDABLES EN EL DISTRITO DE CELENDÍN.**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la Política de Salud Pública de la Provincia de Celendín, que establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en la población para alcanzar el desarrollo y la condición de Ciudad Saludable.

Esta Política Pública se sustenta en el fortalecimiento de la articulación interinstitucional alrededor de la conducción y liderazgo de la autoridad municipal, de tal manera que se desarrollen sinergias que permitan el abordaje integral de los



principales determinantes sociales de la salud para generar entornos y estilos de vida saludables en la población que vive en nuestro territorio.

**ARTÍCULO 2º: CIUDAD SALUDABLE;** Es aquella que ofrece continuamente a los habitantes entornos físicos y sociales para mejorar sus condiciones de vida y amplía aquellos recursos de la comunidad que permiten el apoyo mutuo de las personas para realizar todas las funciones vitales y conseguir el desarrollo máximo de sus potencialidades.

**ARTÍCULO 3º: GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD**

Es un proceso de articulación entre actores políticos y sociales de los tres niveles de gobierno, dirigido a alcanzar la visión de construir "Ciudades Saludables", en cada territorio, mediante la promoción de entornos y estilos de vida saludables en la población. Este proceso permite mejorar la eficiencia del sistema sanitario, orientando los recursos, hacia el abordaje de los determinantes sociales de la salud

**TITULO II**

**SITUACION SOCIOSANITARIA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN**

**ARTÍCULO 4º: - PRIORIDADES SOCIO - SANITARIAS**

En coordinación con la autoridad sanitaria regional se procedió a identificar los principales problemas de salud que afectan a nuestra población, para lo que se realizó un análisis técnico mediante el cual se priorizaron los siguientes problemas de salud pública que afectan a nuestra población: 1) Anemia; 2) Desnutrición Infantil; 3) Mortalidad materna.

Una vez identificadas las prioridades sanitarias de nuestra jurisdicción, se procedió a realizar el análisis de causalidad social, con lo que se identificaron los siguientes determinantes sociales: 1) Agua y saneamiento; 2) Nivel educativo Y 3) Pobreza.

**ARTÍCULO 5º: - LINEA BASAL**

En todo modelo de gestión es importante realizar acciones de control para verificar si se están cumpliendo los procesos y si se están logrando los resultados previstos, para lo cual se requiere tener la línea basal de las prioridades sanitarias como de sus determinantes sociales, lo que permitirá medir los cambios que se van generando durante la implementación de la Gestión Territorial para la Promoción de la Salud. Dicha línea basal se encuentra en el anexo adjunto.

**TITULO III**

**ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 6º: - INSTANCIA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Fortalecimiento de la instancia de articulación interinstitucional (Mesa de Concertación o Comité Multisectorial o Instancia de Articulación local) o conformación de este espacio de articulación en los distritos donde no se encuentre.

La Municipalidad mediante acto resolutivo deberá aprobar el Reglamento de la instancia de articulación interinstitucional dentro de los 15 días posteriores a haber emitido el reconocimiento oficial de la misma, el cual deberá ser propuesto por la autoridad sanitaria regional, en el que se detallarán todo lo relativo a su funcionamiento y competencias.

**ARTÍCULO 7º: - SALA SITUACIONAL MUNICIPAL DE SALUD (SSMS)**

- Es un espacio físico municipal (local o ambiente) en el que se debe mostrar de manera permanente y actualizada los indicadores socio sanitarios y otros seleccionados de las diferentes instituciones integrantes de la instancia de articulación interinstitucional.
- La SSMS es el local oficial en el que se reúne y sesiona la instancia de articulación interinstitucional y por lo tanto constituye su domicilio legal.
- Las características físicas y la implementación de la SSMS para su funcionamiento, estará a cargo de la Municipalidad quien contará para tal efecto con la asesoría técnica de la autoridad sanitaria regional en el marco de la norma técnica vigente en la materia.

**ARTÍCULO 8º: - RED DE MUNICIPALIDADES SALUDABLES**

- La Red de Municipalidades Saludables es una asociación de derecho público sin fines de lucro, conformada por las Municipalidades de la Región Cajamarca, que voluntariamente se agrupan para promover el desarrollo humano de su jurisdicción a partir de promover adecuados estándares de salud en su población.
- Dentro de la Red de Municipalidades Saludables se promueve el intercambio de experiencias y una mutua colaboración en lo técnico, político, operativo e institucional en la esfera de la promoción de la salud, con el objeto de dinamizar la articulación territorial y funcional, involucrando a las autoridades del gobierno local y a la comunidad.





e. Dada la importancia de esta asociación en materia de Salud Pública, el Consejo Municipal considera de gran importancia autorizar a la Municipalidad xx para seguir integrando la "Red de Municipalidades Saludables" de nuestra Región Cajamarca, para lo cual se deberán cumplir los requisitos y procedimientos que disponga la autoridad sanitaria nacional en el marco de la normatividad vigente.

**TITULO IV**

**PARTICIPACION Y EMPODERAMIENTO CIUDADANO**

**ARTÍCULO 9º: - VIGILANCIA COMUNITARIA EN SALUD (VCS)**

El Consejo Municipal considera prioritario en materia de salud pública, promover y generar los mecanismos que permitan a los ciudadanos disponer de canales de comunicación directa con sus autoridades para notificar la presencia de situaciones que puedan poner en riesgo la salud de la población.

Algunos de los mecanismos que se deben implementar en coordinación con la autoridad sanitaria regional y otras instituciones son: El "Diálogo Ciudadano en Salud", la "Red de Vigias escolares" y el acceso a "portales web o centrales telefónicas municipales", entre otros mecanismos que se encuentren debidamente regulados.

**ARTÍCULO 10º: - AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD Y OTROS VOLUNTARIOS**

La Municipalidad debe impulsar y promover la participación ciudadana en salud a través del fortalecimiento de los Agentes Comunitarios en Salud y otras formas de voluntariado ciudadano, con el objetivo de fortalecer las acciones educativas en la comunidad que contribuyan a la promoción de estilos de vida y entornos saludables.

Para ello, se deberá coordinar con la autoridad sanitaria la implementación de un programa de capacitación integral para los Agentes Comunitarios en Salud y otros voluntarios que se encuentren registrados en la municipalidad, para desarrollar competencias y habilidades educativo - comunicacionales y de liderazgo, así como para organizar su labor en la comunidad para promover estilos de vida saludable en la población.

**ARTÍCULO 11º: - ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS**

Anualmente la Municipalidad deberá programar la aplicación de una encuesta poblacional en su jurisdicción, para conocer el nivel de conocimientos, actitudes y prácticas de la población en materia de salud (Encuesta CAP), lo que permitirá medir el grado de efectividad de las intervenciones realizadas a nivel comunitario en el campo de la salud.

Para ello deberá solicitar la asesoría técnica de la autoridad sanitaria regional y de alguna institución de educación superior o cooperante que tenga competencias y experiencia en el campo de la técnica estadística lo que garantice la validez y confiabilidad de los resultados.

**TITULO V**

**INTERVENCIONES INTEGRALES EFECTIVAS EN SALUD: HACIA LA CONSTRUCCION DE CIUDADES SALUDABLES**

**ARTÍCULO 12º:** Se denomina intervención integral efectiva a aquella que requiere de la concurrencia de dos o más instituciones o sectores para abordar los determinantes sociales de la salud, debido a su naturaleza multisectorial.

Como se indicó en el artículo 4 de la presente ordenanza, la OMS ha aprobado en el marco de la novena conferencia mundial de Promoción de la Salud, el "Consenso de Shangai" (2016), el que establece 10 líneas de acción que se deben trabajar para alcanzar la condición de "Ciudades Saludables", razón por la cual el Consejo Municipal decide adherirse a dicho Consenso y establece la necesidad de implementar sus acuerdos en beneficio de nuestra población. Las líneas de acción a trabajar son las siguientes:

**ARTÍCULO 13º: EDUCACION, VIVIENDA, EMPLEO Y SEGURIDAD**

1. el acceso universal a la educación de calidad de la población
2. Instituciones educativas con Infraestructura y saneamiento de calidad
3. Promover la generación del empleo

**ARTÍCULO 14º: CONTAMINACION AMBIENTAL (AIRE, AGUA Y SUELO) Y CAMBIO CLIMATICO**

1. Agua segura para consumo humano y saneamiento ambiental.
2. Suelos aptos para la agricultura (zonas rurales).
3. Establecer medidas de protección frente a la radiación.

**ARTÍCULO 15º: POLITICAS Y PROGRAMAS DE SALUD, EDUCACION Y SERVICIOS SOCIALES DE LA PRIMERA INFANCIA**

1. Adecuadas coberturas de vacunación infantil.
2. Reducción de la anemia y desnutrición infantil.
3. Acceso a programas de estimulación temprana.





**ARTÍCULO 16°.- ENTORNOS SEGUROS PARA MUJERES Y NIÑAS, POR ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

1. Reducción de las cifras de violencia de género.
2. Reducción de femicidios.
3. Implementar una cultura de respeto y no violencia hacia la mujer.

**ARTÍCULO 17.- SALUD, CALIDAD DE VIDA Y VIVIENDA DE LA POBLACION POBRE DE ZONAS URBANAS / ZONAS RURALES**

1. Acceso a servicios de saneamiento básico y agua.
2. Acceso a servicios de alumbrado intradomiciliario.
3. Acceso a servicios de salud.
4. Acceso a servicios de educación

**ARTÍCULO 20°.- MOVILIDAD URBANA A PIE Y ACTIVIDAD FISICA, TRANSPORTE ACTIVO, SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DE JUEGO Y OCIO.**

1. Crear entornos en la comunidad que promuevan la actividad física
2. Reducir la siniestralidad por accidentes de tránsito
3. Reducir la carga de mortalidad por accidentes de tránsito
4. Crear entornos que promuevan espacios de juego y ocio en la población.

**ARTÍCULO 21°.- ALIMENTOS SALUDABLES Y AGUA SALUBRE, INGESTA DE AZUCAR Y SAL, CONSUMO DE ALCOHOL**

1. Acceso de la población al consumo de alimentos saludables y nutritivos
2. Acceso de la población al consumo de agua salubre
3. Reducir en la población la ingesta de alimentos elevados en azúcar y sal.
4. Reducir el consumo de alcohol en la población

**ARTÍCULO 22°.- ENTORNOS LIBRES DE HUMO**

1. Reducir la emisión de gases vehiculares
2. Reducir el consumo de tabaco en la población.
3. Reducir la exposición al humo de cocinas tradicionales.

**ARTÍCULO 23°.- DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD**

El Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Celendín; estará integrado por los actores locales, debidamente acreditados por la institución a la cual representan:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín quien lo preside.
- b) Representante de la Comisión de Salud del Concejo Provincial de Celendín.
- c) El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Celendín.
- d) El Representante de la Red de Salud de la Provincia de Celendín.
- e) El Comisario de la División PNP de la Provincia de Celendín
- f) Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- g) Representante de la Subprefectura de la Provincia de Celendín.
- h) Representante de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Celendín.
- i) Gestor Institucional Programas País.

**ARTÍCULO 24°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Celendín, tome las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 25°.- PUBLIQUESE** la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, por el lapso de un día, y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

**TITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 26°.-** Para el abordaje de las líneas de acción establecidas en el Consenso de Shanghai (2016), la autoridad municipal deberá coordinar con cada uno de los sectores e instituciones vinculados a dichas líneas, para establecer las responsabilidades y mecanismos que se requieran para implementar las intervenciones integrales señaladas en el anexo adjunto.

**ARTÍCULO 27°.- FACULTAR,** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

*José Ermitaño*  
Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS  
ALCALDE